"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2024-MDCH

Chao, 11 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:

El Informe N°68-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2024, emitido por la responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicitando **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, **y**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el artículo 250° del Código Civil: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no existiera periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignara el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, se establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y artículo 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, mediante Informe N° 68-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2024, la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicita **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes, GANOZA BARTOLO MIGUEL ANGELO **y** LESAMA AYALA ANETT ALEXANDRA, para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del

Matrimonio Civil el día 13/09/2024, a horas 14:30 PM, en el Inca Bajo lateral 5A, referencia restaurant Las Tujas del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad para contraer **MATRIMONIO CIVIL** a don **MIGUEL ANGELO GANOZA BARTOLO**, identificado con DNI N° 76453116 y doña **ANETT ALEXANDRA LESAMA AYALA**, identificada con DNI N° 74963207.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL** de los pretendientes, a realizarse con fecha **13 de setiembre de 2024**, a las **14:30 PM,** en el Inca Bajo lateral 5A, referencia restaurant Las Tujas del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Vº Bº
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y parte interesada, así como las demás instancias administrativas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DEL PERU
Municipalidad Distrital de Chao

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Distrital de Chao
Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE